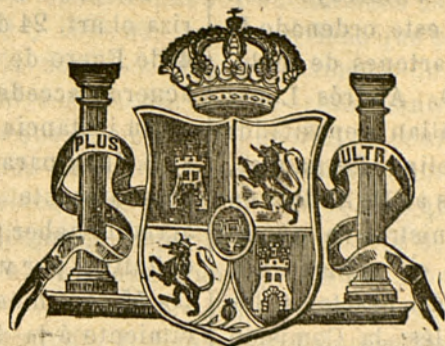


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 522)

GOBIERNO CIVIL.

Habiéndose publicado en el Boletín oficial núm. 184, correspondiente al día 18 del actual, con algunos errores de copia los siguientes edictos, se reproducen debidamente rectificadas:

D. SIMON SAINZ DE VARANDA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Diaz Calderon y Castresana, vecino de Burgos, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro con el nombre de «Ricardo», en terreno del comun, término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de dicho pueblo, sitio llamado Carcilleja, lindante al Norte Peña de la Muela, Saliente majada de Carcilleja, Sur pila de Carcilleja, y Poniente Los Campillos, designando las cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha al lado del arroyo ó rio llamado de Carcilleja, desde donde se medirán al Norte 200 metros poniéndose la primera estaca en lo alto de la peña llamada La Muela, aguas vertientes á la vuelta de dicho rio, por donde existe una cortadura que baja al mismo; desde esta al Saliente, siguiendo por encima de la cumbre de la Majada de las Vacas y otras mojoneras, todas aguas vertientes al rio de Carcilleja, se medirán 1300 metros, fijándose la segunda esta-

ca en la Peña denominada el Pico del Picacho; de esta al Sur, cruzando por la cumbre del Enebral y pila de Carcilleja, aguas vertientes por el barranco de este último nombre, se medirán 600 metros y se colocará la tercera estaca en Pila de Carcilleja ó mojonera de Sancho Viejo; desde esta al Poniente se medirán otros 1300 metros por la cumbre y aguas vertientes de Sancho Viejo, colocándose la cuarta estaca en los Campillos por encima de la Peña Dorada, y desde los Campillos se medirán otros 600 metros á la primera estaca de la Peña de la Muela, quedando de esta manera cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio. Burgos 10 de Noviembre de 1894.

Simon Sainz de Varanda.

D. SIMON SAINZ DE VARANDA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Diaz Calderon y Castresana, vecino de Burgos, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de mineral de hierro con el nombre de «Luis», en terreno comun, término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., sitio llamado Las Cerradas ó La Cerrada y las Hazas, lindante al Norte Cobacho Rubio, ó sean los mojoneros de division de

la Peña de Villavelayo, Sur Cuento del Escorial, Oeste ó Saliente La Esculca, y Este ó Poniente el rio mayor de Neila, designado las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida al Norte Cobacho Rubio ó los mojoneros de division de la Peña de Villavelayo, orilla del rio de Neila, donde se pondrá la primera estaca; desde esta al Oeste, ó sea La Esculca, por encima de las cumbres se medirán 875 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta al Sur, ó sea Cuento del Escorial, también por encima de la cumbre se medirán otros 875 metros hasta bajar á la orilla del rio mayor de Neila; y desde este punto saliente, siguiendo dicha orilla, se medirán 1000 metros enlazando con la primera estaca, sita en la mojonera de Villavelayo, quedando de esta suerte con todas las aguas vertientes á La Cerrada y las Hazas, cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio. Burgos 15 de Noviembre de 1894.

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 29 de Septiembre de 1894.

Abierta á las diez y media de

la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Alfaro, Fernandez Cavada, y Pineda, dióse lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Alcalde de esta Capital remitiendo el expediente instruido á virtud de instancia del mozo Fernando Delgado Lopez, del alistamiento de esta Ciudad para el actual reemplaza, alegando la exencion que le ha sobrevenido de hijo único de viuda pobre; y la Comision acuerda señalar para conocer del asunto el día 11 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, ordenando al Alcalde practique las citaciones de los interesados en pro y en contra para que puedan asistir al acto.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día que á continuacion se expresan:

Villorajo. — 1894. — Valentin Santa Maria Perez, pendiente.

Cantabrana. — 1890. — Pedro Monasterio Alonso, sorteable.

M. molar. — 1893. — Domingo Peña Gete, sorteable.

Roa. — 1894. — Marcelino Nebreda Garcia, sorteable.

Miranda de Ebro. — 1894. — Carlos Arce San Martin, exento.

Merindad de Castilla la Vieja. — 1893. — Felix Revuelta Miegimolle, pendiente.

Valle de Hoz de Areba. — 1894. — Bernabé Gutierrez Ruiz, exento.

Villoruevo. — 1894. — Leandro Cuesta Moreno, exento.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Cayetano Diez y Diez y seis vecinos mas del pueblo de Tordomar contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que no accedió á la pretension de los recurrentes de que se rectificase el presupuesto formado para el año de 1894-95 suprimiendo la partida de 2318 pesetas 50 céntimos que se consign-

en ingresos en concepto de pastos, fundándose en que el Ayuntamiento no posee fincas que produzcan pastos por haber sido vendidas en 9 de Agosto último: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso y autorizar la partida consignada en presupuesto en concepto de yerbas y pastos.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los pies de hierro adicionados en las mesas de los comedores del nuevo Hospicio provincial, ejecutadas las obras por administración: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Vista la instancia de D. Antonio Martínez Zubiri, vecino de Madrid, y de D. Juan de la Fuente, que lo es de esta Capital, pidiendo que se les admita la cesion que el primero como contratista que es del racionado del Hospicio provincial y de la cárcel correccional de esta Ciudad desea hacer de todos sus derechos y obligaciones en favor del segundo ó sea de D. Juan de la Fuente, quien por su parte acepta la cesion de la expresada contrata con los mismos derechos y obligaciones consignadas en el anuncio y pliego de condiciones que sirvieron de base para la subasta: la Comisión acuerda acceder á la pretension de los recurrentes.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación del expediente instruido por el Ayuntamiento de Campillo de Aranda en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 24 de Agosto último.

Habiéndose remitido en 21 de Agosto último á informe del representante del servicio de bagajes en el canton de Lerma D. Pedro Rubio la queja producida contra el mismo por el Alcalde de dicha villa por haberse aquel negado á facilitar bagajes para tres pobres transeuntes, sin que hasta la fecha la haya devuelto: la Comisión acuerda que se recuerde á dicho representante la inmediata devolucion de la queja con el informe que crea procedente acerca de su negativa á facilitar los expresados bagajes.

Examinado el expediente de alzada interpuesto por D. Silverio Díez Sancha, vecino de Villamayor de los Montes, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento que declaró responsables á los herederos de D. Simon Gil Gutierrez, recaudador que fué de los fondos del municipio en el año de 1884-85: la Comisión acuerda informar en el sentido que procede admitir el recurso y revocar el acuerdo apelado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido

á virtud de comunicacion del Alcalde del Valle de Valdebeza solicitando se requiera de inhibicion al Juzgado de Villarcayo con motivo de haber este ordenado la entrega de 38 cuarterones de roble, propiedad de D. Andrés Lopez Perez y que se hallan depositados en favor de D. Felipe Fernandez, como embargados al D. Andrés en expediente administrativo que se instruyó contra el mismo por desfalco de 15.144 pesetas á los fondos municipales: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no procede suscitar la competencia de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda respecto de las comunicaciones del Alcalde de Zarzosa de Riopisuerga solicitando se requiera de inhibicion al Juzgado de Castrogeriz en causa que se instruye contra él por la venta de una máquina de coser de la propiedad de Mariano Alvarez: la Comisión acuerda reclamar antecedentes del Juzgado interesando principalmente la calificación jurídica del delito que se persigue ó copia de la denuncia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de la Comisión, instruido á virtud de oficio del Alcalde de Basconillos del Tozo solicitando se apruebe el contrato de compra de un edificio con destino á casa consistorial por la cantidad de 1325 pesetas, cuya adquisicion ha acordado el Ayuntamiento y Junta municipal destinando para el pago de dicha suma la cantidad de 1200 pesetas cedida por varios concejales que fueron recaudadores de consumos del 3 por 100 de premio de cobranza y para completar aquello lo consignado en presupuesto para obras públicas: la Comisión acuerda informar favorablemente la pretension del Ayuntamiento y que procede elevar el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Examinado el testimonio del acta de subasta del suministro para el racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, verificada el 24 del corriente, así como la instancia presentada por D. Enrique Garcia y D. Juan de la Fuente solicitando que se le admita al primero la cesion de todos sus derechos y obligaciones como contratista de dicho servicio en favor del segundo, quien acepta la cesion con los mismos derechos y obligaciones consignadas en el anuncio y pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta: la Comisión acuerda declarar la validez de la subasta y adjudicar definitivamente el servicio al mencionado D. Enrique Garcia como único licitador por la cantidad de 60 céntimos cada racion por persona

en que fué adjudicada provisionalmente al mismo; y considerando que la cesion que hace en favor de D. Juan de la Fuente la autoriza el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883: la Comisión acuerda acceder á lo pretendido en su instancia y que se requiera al D. Juan para que dentro de 10 dias presente el documento que acredite haber prestado la fianza definitiva por valor de 2069 pesetas 55 céntimos y que se dé conocimiento á la Delegacion de Hacienda de la provincia del resultado de la subasta á los efectos del párrafo segundo art. 33 del reglamento de 11 de Abril de 1893 sobre el impuesto de la contribucion industrial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 29 de Septiembre de 1894.
= El Vicepresidente, Santos Ortega. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 2 de Octubre de 1894.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Alfaro, y Pineda dióse, lectura del acta de la anterior de 29 de Septiembre prócsimo pasado y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Valle de Mena.—1893.—Ricardo Maria Largacha, sorteable.

1892.—Angel Faustino Torres, pendiente.

Junta de Puentedey.—1893.—Bernardo Saiz Saiz, pendiente.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de los mozos Angel Cabañas Vadillo del alistamiento de Junta de Oteo y reemplazo de 1892 y Gabino Lopez Para del de Aldeas de Medina por el de 1893.

Junta de Traslaloma.—1893.—Marcos Angulo Castresana, pendiente. Timoteo Vivanco Vivanco, sorteable.

Dióse lectura del oficio del Sr. D. Florentino Izquierdo, Médico Director del Centro de vacunacion de esta ciudad, rogando se den las órdenes oportunas á los Sres. Diputados Inspectores del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, de la Casa provincial de Beneficencia y de la cárcel correccional al objeto de proceder á la vacunacion y revacunacion de los acogidos de dichos Establecimientos en los dias 8, 9 y 10 del corriente mes, y que con arreglo al contrato que tiene celebrado con la Diputación entregará en la Secretaría de esta Corporacion y en la Direccion del Hospicio provincial los productos vacuníferos que se determinan en las mismas; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se oficie á los Sres. Diputados Inspectores

de los referidos asilos para que se pongan de acuerdo con el Sr. D. Florentino Izquierdo respecto á la hora en que se han de practicar las vacunaciones y revacunaciones mencionadas.

Dióse lectura de la instancia de D. Venancio Garcia, contratista que ha sido del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad durante el período que ha mediado desde 1.º de Octubre de 1893 á 30 de Septiembre último, pidiendo se le devuelva la fianza que constituyó en garantía de su compromiso por haber terminado su contrata; y la Comisión acuerda que pase dicha instancia al Sr. Diputado Inspector del mencionado Colegio á fin de que se sirva manifestar si se ha cumplido el servicio con exactitud y con arreglo á las condiciones estipuladas.

Dióse lectura de la carta dirigida por el Sr. Presidente de la Diputación de Palencia al de igual Corporacion de esta provincia participando que en el dia 14 del presente mes se celebrará en aquella Capital una reunion ó junta de los representantes de las provincias Castellanas con el fin de deliberar sobre las causas de la decadencia de la agricultura y de los medios de remediarlas, é invitando á esta Comisión á que designe Vocales que concurren á ella, y se acordó nombrar á los Sres. Vicepresidente D. Santos Ortega y Vocal D. José Maria Alfaro para que asistan á dicha reunion en representacion de la Diputación provincial.

La Comisión acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 5, 8, 11, 13, 16, 18, 20, 22, 25, 27 y 31 y hora de las diez de la mañana.

Examinada la cuenta presentada por Martina Briongos, vecina de Pinilla Trasmonte, de los gastos que la ha ocasionado la traslacion al manicomio provincial de Valladolid de su hija Dominica Abejon Briongos: la Comisión acuerda aprobarla y que la cantidad de 49 pesetas á que asciende su importe se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Fuentespina pidiendo prórroga de tres meses para que el Agente nombrado por aquella Corporacion para la instalacion de los expedientes ejecutivos contra los responsables de las 1049-36 pesetas de cuotas provinciales atrasadas pueda terminar dichos expedientes: la Comisión acuerda desestimar la pretension de prórroga solicitada y conceder á dicho Ayuntamiento como último é improrrogable plazo para la terminacion de los expedientes hasta el 20 de Octubre próximo,

para cuya fecha deberán estar completamente terminados los repetidos expedientes é ingresado el importe de la deuda.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesto por D. Fermin Calleja, vecino de Arenillas de Riopisuerga, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 12 de Febrero último por el que se le obliga á rendir la cuenta de consumos de los años económicos de 1883-84 y 1884-85 en que ejerció el cargo de Recaudador de dicho impuesto; y considerando que el interesado justifica tener rendida la cuenta mencionada: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar la alzada interpuesta por el mismo.

No habiendo cumplido varios Ayuntamientos de la provincia el servicio de remitir las cuentas municipales del año económico de 1892-93 apesar de habersele conminado con la multa de 50 pesetas á cada uno: la Comision acuerda que se publique otra circular en el Boletín oficial de la provincia declarándoles incursos en dicha multa, la cual remitirán en el papel correspondiente en el término de 12 días, previniéndoles que si dentro del mismo no se reciben las cuentas se les exigirá mayor responsabilidad; desestimar la prórroga solicitada por los Alcaldes de Ibrillos y Marmellar de Arriba para la presentación de las mismas, y manifestar al de Miranda de Ebro que si como parece desprenderse de su oficio las cuentas estuviesen formadas, no es obstáculo para censurarlas el que carezcan de reintegro.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de Sordillos correspondientes á los años económicos de 1891-92 y 1892-93, Villahizan de Treviño correspondientes á iguales años, Olmos de la Picaza y Barrios de San Felices 1891-92, Moncalvillo, Vilviestre del Pinar, Alfoz de Bricia, Montorio, Villamartin de Villadiego, Arenillas de Villadiego, Villanueva de Puerta y Villarmero 1892-93, deduciendo de la data de esta última 11 pesetas 25 céntimos que reintegrará al fondo municipal el que ejerció el cargo de Depositario.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Humada correspondientes á los años económicos de 1891-92 y 1892-93, Jaramillo de la Fuente 1890-91, Riocavado 1891-92, Jurisdiccion de Lara y Rezmondo 1892-93, y observándose varios defectos: la Comision acuerda que se dirijan los oportunos pliegos de reparos á los cuentadantes para que contesten á ellos en un breve plazo.

No habiendo remitido los cuen-

tadantes los pliegos de reparos que se formularon á las cuentas municipales de los distritos de Iglesias correspondientes á los años económicos de 1888-89 y 1889-90, Los Balbases 1890-91, Sordillos 1889-90 y Villaldemiro 1890-91: la Comision acuerda que se diga á los cuentadantes que si en el plazo de 15 dias no devuelven contestados los expresados pliegos de reparos se adoptarán las medidas que procedan.

No habiendo remitido el Alcalde de Sordillos los documentos que se le han reclamado para la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1890-91: la Comision acuerda conminarle con la multa de 15 pesetas, que le será impuesta si en el plazo de 15 dias no cumple el servicio.

Habiéndose declarado al Alcalde de Iglesias incurso en la multa de 15 pesetas por cada una de las cuentas municipales de los años económicos de 1886-87 y 1887-88, que le fueron devueltas para subsanar defectos, y como hasta la fecha no se hayan recibido las cuentas ni el papel equivalente á la multa: la Comision acuerda hacer presente al repetido Alcalde que ha incurrido en el apremio del 5 por 100 diario sobre dichas multas desde el 21 de Marzo de este año que es el siguiente dia al en que venció el plazo concedido para el pago de las expresadas multas, y que si en el de 15 que se le concede no remite las cuentas y las multas y apremio se pasará orden al Juzgado de primera instancia para que las haga efectivas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 2 de Octubre de 1894.
El Vicepresidente, Santos Ortega.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 5 de Octubre de 1894.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Alfaro, Fernandez Cavada, y Pineda, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Gregorio Perez Alonso, vecino de Castrogeriz: la Comision acuerda concederle un jóven del Hospicio provincial, de oficio carpintero, con el fin de llevarle en su compañía.

Dióse lectura de la instancia de Salvador Santa Maria, vecino de esta ciudad, pidiendo se le conceda el jóven del Hospicio provincial llamado Narciso Borbolla, con el fin de enseñarle el oficio de zapatero, así como del informe emitido por el Sr. Diputado Inspector de dicho asilo en que manifiesta

que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado, pero que como el jóven Narciso es de los mas adelantados del taller de zapatería conviene que segun el art. 189 del reglamento de la Casa se haga el oportuno contrato: y la Comision acordó de conformidad con lo propuesto en dicho informe.

Se acordó que quedase en suspenso hasta despues de pasado el periodo electoral la resolucion del expediente sobre reclamacion á los Ayuntamientos de la provincia de la cuenta municipal del año económico de 1891-92.

Vista la solicitud, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha remitido á informe, dirigida por D. Francisco Garcia Lozano, D. Toribio Gonzalez Medina y otros al Sr. Gobernador pidiendo la suspension de las obras que está ejecutando D. Eduardo Coste y Vildósola en las márgenes del rio Arlanzon, en término de Villazopeque, para cuyas obras estaba autorizado, pero resolviéndose previamente la cuestion de propiedad del terreno en que se hallan emplazadas, lo cual no se ha resuelto, debiendo por lo tanto suspenderse en cumplimiento de lo acordado: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe hacerse al Alcalde la advertencia de que cumpla la providencia del Sr. Gobernador en qué se concedió la autorizacion para efectuar las obras.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Andrés Garcia Renedo, vecino de San Quirce de Riopisuerga, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 5 pesetas por hacer disparos de arma de fuego: la Comision acuerda que se reclame certificacion de la diligencia de notificacion de la providencia apelada.

Examinadas las dos liquidaciones que remite el Arquitecto provincial: una de las obras ejecutadas por el contratista D. Juan Marquina Garcia para la construccion de una estantería con destino á guardar la ropa blanca y vestidos de las mugeres en el nuevo Hospicio provincial, y otra de las ejecutadas por el contratista D. Emilio Garcia Martin para la construccion de asientos y mesas en los comedores de dicho establecimiento: la Comision acuerda aprobar dichas liquidaciones.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de Galo de la Villa Grado, vecino de Melgar de Fernamental, en solicitud de que se admita á su hijo ciego Galo de la Villa Villa en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad en concepto de alumno pensionado por la provincia á cuenta de una de las tres plazas vacantes correspondientes al partido de

Castrogeriz: la Comision acuerda que se reclame nueva certificacion expresiva del importe de la riqueza amillarada y otra certificacion de la clase de industria que ejerce, expresiva de la cuota de contribucion que por este concepto satisface al Estado y se pida informe al Alcalde Melgar de Fernamental para que exprese á cuanto asciende en aquella localidad el jornal de un bracero.

Vista el acta de replanteo verificado por el Director de carreteras provinciales, en el dia 28 de Septiembre último, de las obras de una alcantarilla sobre el arroyo de Cucho en el trozo 3.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia: la Comision acuerda quedar enterada.

La Comision acuerda admitir interinamente en el Hospicio provincial al niño huérfano Alejandro Barbadillo, de 7 años de edad, natural de Torduelles.

Habiendo cumplido sus compromisos D. Isidoro Viejo y D. Roman Dorrónsoro, vecinos de esta ciudad, entregando en la Direccion del Hospicio los géneros que se comprometieron á suministrar en la subasta que tuvo lugar el dia 28 de Agosto último, segun manifiesta el Sr. Diputado inspector de aquel asilo en sus oficios de 1.º del corriente: la Comision acuerda que se les abone la cantidad de 510'45 pesetas y 5882'50 pesetas respectivamente que importan dichos géneros y que se les devuelvan los depósitos que constituyeron en garantía de sus compromisos.

Habiendo cumplido así bien D. Juan de la Fuente, vecino de esta ciudad, con las obligaciones de su contrata de suministro del racionado á los acogidos y amas de lactancia internas del Hospicio provincial y á los presos de la Cárcel correccional de esta ciudad, segun manifiesta el Sr. Director interino de dicho asilo benéfico en su oficio de 1.º del actual y cuyo contrato ha terminado en 30 de Septiembre último: la Comision acuerda que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Examinado el expediente y proyecto de una carretera de tercer orden de Lences á Belorado en su seccion de Belorado á Briviesca, trozo primero, que el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia ha remitido á informe con arreglo á lo que dispone el párrafo tercero del art. 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo año: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la aprobacion del proyecto de que se trata.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada inter-

puesta por D. Epifanio Merino y otros vecinos de Arenillas de Riopisuerga contra un acuerdo del Ayuntamiento que les declaró responsables del pago de 512 pesetas 84 céntimos que quedaron en descubierto de consumos en el año de 1883-84: la Comisión acuerda informar en el sentido de que proceda estimar el recurso y dejar sin efecto el acuerdo apelado.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Renuncio 1889-90, Orbaneja del Castillo 1890-91, Buniel, Presencio y Valle de Valdebezana 1891-92 Lences, Villayerno Morquillas, Pesadas de Burgos, Revilla Cabriada, Pradoluengo, Cubillos del Rojo y Arlanzon 1892-93.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Presencio correspondientes al año económico de 1884-85, Pinilla Trasmonte 1890-91, Pino de Bureba, Tordomar y Villafria 1891-92, Quintanaruz y Villorejo 1892-93, y adoleciendo de algunos defectos: la Comisión acuerda que se comuni-

quen á los cuentadantes para que los solventen en un breve plazo.

Se acordó apercibir á los cuentadantes del distrito de Villagonzalo Pedernales del año económico de 1889-90 con aprobar la cuenta con los aumentos y deducciones consiguientes si en el plazo de 8 días no cumplen con lo que se les tiene ordenado, á cuyo efecto el Alcalde deberá remitir la diligencia de haber notificado esta resolución á los interesados.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once y media de la mañana.

Burgos 5 de Octubre de 1894. —El Vicepresidente, Santos Ortega. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Vinos.—Circular.

Siendo los Ayuntamientos que figuran en la relación que es adjunta para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia los que se hallan en descubierto

por falta de remisión de la certificación y lista de los productores de vinos según dispone el art. 6.º del reglamento sobre el impuesto de vinos de 29 de Marzo próximo pasado, apesar de los diferentes plejos que se les han concedido en las distintas circulares insertas en dicho Boletín, y de la publicada el día 21 de Octubre último núm. 168; he acordado publicar nueva relación de los Ayuntamientos morosos al cumplimiento de dicho servicio, concediéndoles un nuevo plazo de 5 días para la remisión de los expresados documentos, en la inteligencia de que transcurrido que sea el término señalado sin que quede definitivamente ultimado el servicio de referencia se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que desde luego quedan apercibidos, sin perjuicio de enviar comisionados plantones con las dietas correspondientes por cuenta y á costa de las corporaciones que resulten sin evacuar tan importante servicio.

Burgos 13 de Noviembre de

1894. — El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

Relacion que se cita.

Alfoz de Santa Gadea, Ameyugo, Bañuelos del Rudron, Brazacorta, Bugedo, Cabia, Carazo, Cardañuela Riopico, Cebreco, Cillaperlata, Cogollos, Condado Treviño, Cueva de Juarros, Fuentecen, Haza, Isar, Junta de Traslaloma, Jurisdicción de San Zadornil, Las Quintanillas, Las Vegas, Los Ausines, Mambriellas de Lara, Moradillo de Roa, Olmillos de Muñó, Pedrosa Rioubel, Peñaranda de Duero, Pesquera de Ebro, Pineda de la Sierra, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Renuncio, Revilla Vallegera, Reinoso, Riocavado, Robredo Temiño, San Juan del Monte, San Millan de Lara, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Maria Ananuez, Sedano, Sierra Zangandez, Solduengo, Tamaron, Tardajos, Valle Manzanedo, Valle Zamanzas, Valles de Palenzuela, Victoria, Villanueva de Odra, Villavieja, Zalduendo, Zazuar, Zumel.

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Diciembre de 1894.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Plas. Cs.
13—101	Pio Castejon.	Logroño.	Casa.	Clero.	San Esteban de los Olmos.	8778	20	22	280.50
14— 9	Julian Leon y otros.	Cañizar de Amaya.	Tierra.	Idem.	Villadiago.	8807	18	4	272.50
14— 10	Benito Fontaneda.	Sandoval de la Reina.	Idem.	Idem.	Sandoval de la Reina.	8808	18	4	85.50
14— 16	Manuel Ofeda.	La Vid.	Idem.	Idem.	La Vid.	8814	17	16	53.65
16— 26	Narciso Martinez.	Hontanas.	Idem.	Idem.	Hontanas.	8104	10	2	207
16— 28	Pascual Alembilla.	Peñaranda de Duero.	Idem.	Idem.	Peñaranda de Duero.	8926	10	5	145
16— 31	Florentin Rodriguez.	San Pantaleon del Páramo.	Idem.	Idem.	San Pantaleon del Páramo.	7277	10	19	114.10
17— 23	Julian Fernandez.	Tuvilla del Lago.	Idem.	Idem.	Tuvilla del Lago.	8968	7	4	105.12
16— 95	Casimiro Martinez.	Hontanas.	Idem.	Propios.	Hontanas.	3209	10	12	72
161— 50	Roman Pedrosa.	Villadiago.	Idem.	Idem.	Villadiago.	3279	9	7	177
17— 25	Severiano Alvarez.	Iglesia Rubia.	Monte.	Idem.	Lerma.	3284	8	30	1977.50
17— 48	Mariano Ortega.	Rioseras.	Tierras.	Idem.	Rioseras.	3345	7	4	56.30
17—109	Felipe Gutierrez.	Torrepadre.	Idem.	Idem.	Torrepadre.	3482	2	20	54.40
17—110	Julian Camarero.	Puentedura.	Idem.	Idem.	Puentedura.	3479	2	22	619.40
1874-75— 8	Claudio Chamon.	Villanueva Corrales.	Casa y huerto.	Estado.	Villanueva Corrales.	100	10	23	40

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 16 Noviembre de 1894 —El Tenedor de libros, Pablo Ibañez.—V.º B.º—El Interventor, Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Julio y Agosto del año de 1893 á las amas de la provincia de Burgos que tengan expositos de esta Inclusa ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle de Meson de Paredes, núm. 80, el día 27 del corriente mes de Noviembre.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y la fe de vida del exposito firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 13 de Noviembre de 1894. —El Director, Andrés Domarco Morena.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Santa Lucia en Gumiel de Izan los días 4 al 8 de Diciembre de 1894.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la renombrada feria titulada de *Santa Lucia*, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reporta en general á los concurrentes á ella, ha determinado, como lo hizo en los años anteriores, señalar la celebracion de la misma en los días 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfacción de los concurrentes se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones, que las cercanías de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, así

como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 10 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Fermin Ruiz. 3—10

Importante.

De sobra estaria decir el inmenso y variado surtido en relojes que siempre se encuentra en la Relojería del Sr. Villanueva, Burgos, pues bien lo conoce su numerosa clientela.

Hoy nos proponemos decir que dicho señor ha repuesto su almacén de nuevos géneros hasta un número tan elevado que le permite vender:

Relojes de pared, cuadros incrustados de nácar, desde 35 pesetas.

Idem id. con repetición, desde 40 id.

Idem de pesas «péndolas» de embarillado, desde 27.50 id.

Relojes de bolsillo, el Roskops patent en níquel, desde 30 id.

Idem de imitación, id., desde 20 id.

Idem clases ordinarias, id. desde 8 id.

Todas las demás clases en oro, plata y acero, los precios en relación á los demás.

A los Relojeros, así como al que lleve varias piezas, se hace descuento. 2

Subasta de leñas de encina.

En la granja ó dehesa de Villahizan se venderán en pública subasta, el domingo 16 de Diciembre próximo, leñas de encina para carboneo, bajo las bases estipuladas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto. 2—8